

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.765 · 1954

LEY 5765

Boletín Oficial, 23 de agosto de 1954 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5765

LEY 5765

Modificación de la fecha de vigencia de la Ley Nº 5720.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 5720 de la forma siguiente:

"Las reformas y modificaciones a que se alude en el artículo 2º re girán para todas las transmisiones verificadas a partir del 31 de diciembre de 1951, o aún antes de esa fecha, si la transmisión hubiere ocurrido en el trascurso de un ejercicio alcanzado por el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes y mientras se halle en vigencia la Ley Na cional número 14060."

ARTÍCULO 2°. La modificación introducida en el artículo anterior se retrotrae en sus efectos a la fecha de vigencia de la Ley número 5720.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5765. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).